



FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
25/05/2022



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1029569H

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE AGUAS NUEVAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico.

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo y se regirá , en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Cláusula 2.- Procedimiento de adjudicación y forma de tramitación del expediente.

El contrato se encuentra no sujeto a regulación armonizada y se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, conforme a los artículos 137 y 156 a 158 de la LCSP 2017, por tramitación de urgencia, aplicándose las especialidades y plazos previstos en el artículo 119 de la LCSP 2017.

Cláusula 3.- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

Se consideran justificados los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta: servicio público de piscina municipal de la localidad.

Cláusula 4.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del contrato la **explotación del bar y piscina municipal de la localidad de Aguas Nuevas durante la temporada de verano de 2022**, de titularidad de esta Entidad Local.





FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
25/05/2022



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1029569H

Cláusula 5.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación a pagar por el adjudicatario será de **500,00 € al alza, por la temporada de verano de 2022.**

Cláusula 6.- Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo total de ejecución del contrato será durante la temporada de verano de 2022, con posibilidad de prórroga de 1 año más.

Cláusula 7.- Órgano de contratación.

El órgano de contratación será la Alcaldía, que actúa en nombre de la Entidad Local, en virtud de las facultades que le confiere la LCSP.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos, previo informe jurídico, que a este respecto dicten serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

Cláusula 8.- Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web: <https://contrataciondelestado.es>.

LICITACION Y ADJUDICACIÓN

Cláusula 9.- Capacidad y solvencia. Clasificación.

9.1. Capacidad.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP 2017, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

2



ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS

Código Seguro de Verificación: F9AA 2F9N 7FWN RAUR 2LPY

3.1.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PISCINA 2022 - SEFYCU 3782937

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://aguasnuevas.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
25/05/2022



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1029569H

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Solvencia.

El adjudicatario deberá acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica.

Durante toda la duración de la ejecución del contrato el adjudicatario dispondrá efectivamente de solvencia y medios y no se encontrará incurso en una prohibición de contratar.

Deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad objeto del contrato.

Cláusula 10.- Garantía provisional.

Será del 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato (15.00 €) y habrá de depositarse en la Tesorería de esta Entidad Local.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 11.- Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cláusula 12.- Criterios de adjudicación y desempate.

Para la baremación de las proposiciones económicas y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a la siguiente fórmula:

$$P= 100*VALOR LICITACIÓN/ VALOR MÁXIMO DE LICITACIÓN$$

(Donde P: es la puntuación obtenida por cada uno de los licitadores.)

En caso de empate se estará a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.





FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
25/05/2022



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1029569H

Cláusula 13.- Presentación de proposiciones.

Podrá presentarse a la licitación cualquier persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar y reúna los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta el perfil de los licitadores que puedan presentarse, y debido a la complejidad que conlleva el uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público por los licitadores, las proposiciones deberán ser presentadas en **sobre cerrado en el Registro General del Ayuntamiento de Aguas Nuevas en horario de lunes a viernes de 09.00 a 14.00 horas, finalizando el plazo el próximo día 14 de junio de 2022.**

Las proposiciones serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición para el presente contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen este contrato, sin salvedad o reserva alguna.

La denominación y contenido del sobre es el siguiente:

“Propuesta económica para tomar parte en el contrato de concesión de servicios de explotación del bar y piscina municipal de la localidad de Aguas Nuevas durante la temporada de verano de 2022”

Deberá incluirse:

1). - Acreditación fehaciente de la personalidad del licitador.

- Si es persona física, mediante fotocopia del DNI y si es jurídica, con la aportación del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate (artículo 72 LCSP).

- Poder de representación, en su caso.

2). - Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo DEUC, según





FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
25/05/2022



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1029569H

formulario normalizado en la siguiente dirección electrónica:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>, o en su caso, en papel según Anexo II.

3).- Solicitud de participación en la licitación, que incluirá la proposición económica conforme al ANEXO I firmada por el licitador.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad de las cláusulas contenidas en el presente Pliego sin salvedad alguna y habrán de ajustarse a los modelos establecidos.

Cláusula 14.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Francisco José Aguilar Cortijo
- Vocales: D. José Luis Martínez Griñán y Dña. Yolanda Martínez López
- Secretario: Dña. Inmaculada Lorenzo Sánchez

Cláusula 15.- Examen de las proposiciones, propuesta de adjudicación y publicidad.

La Mesa de contratación se constituirá a las 10:00 h. del día 15 de junio de 2022 para la apertura de los Sobres, en acto público, efectuándose con arreglo al siguiente procedimiento:

1. El Presidente dará cuenta del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.
2. La Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres, analizando la personalidad y representación de los licitadores, dándose cuenta de los licitadores admitidos y excluidos y causas de la exclusión.
3. Seguidamente se baremará la propuesta económica presentada por aquéllos, conforme a los criterios de adjudicación expuestos en la cláusula séptima del presente pliego.
4. Por último, se realizará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación (Alcaldía) en la que constará una relación de los licitadores por orden decreciente de puntuación.

Cláusula 16.- Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación siguiente:

- **Justificante del pago de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el objeto del contrato.**
- **Certificado de estar al corriente de pago con la TGSS y Hacienda.**
- **Justificante del pago de la fianza definitiva.**





FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
25/05/2022



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1029569H

Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia.

En tal supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 17.- Adjudicación y notificación.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a los licitadores, publicándose en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aguas Nuevas y en el Perfil del Contratante del Sector Público.

Cláusula 18.- Formalización del contrato.

Se entenderá formalizado el contrato con la notificación al adjudicatario de la Resolución de adjudicación y la presentación por éste de los documentos exigidos en la misma.

Cláusula 19.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la licitación.

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP 2017, conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 del mismo texto legal.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Albacete, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, el interesado podrá optar por interponer recurso de reposición ante el órgano de contratación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.





FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
25/05/2022



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1029569H

ANEXO I

PROPUESTA ECONOMICA PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL BAR Y PISCINA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE AGUAS NUEVAS DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2022

D./D^a _____, con DNI _____, en representación de _____, con CIF _____ domicilio a efectos de notificaciones en _____, dirección de correo electrónico _____, teléfono _____.

EXPONE:

Que estando interesado en la licitación del contrato de **explotación del bar y piscina municipal de la localidad de Aguas Nuevas durante la temporada de verano de 2022**, hago constar que conozco los pliegos de condiciones que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, y que reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, presento la siguiente propuesta económica:

En letra: _____

En número: _____ €.

En _____, a ____ de _____ de 2022

Firmado:

(FIRMA DEL LICITADOR)





FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
25/05/2022



Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1029569H

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI _____, en representación de _____, con CIF _____ domicilio a efectos de notificaciones en _____, dirección de correo electrónico _____, teléfono _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de servicios de explotación del bar y piscina municipal de la localidad de Aguas Nuevas durante la temporada de verano de 2022.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

[TERCERO. Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de 15€ (3% del presupuesto base de licitación).





FIRMADO POR

El Alcalde de Entidad Local Menor DE Aguas Nuevas
25/05/2022



**Ayuntamiento de
AGUAS NUEVAS**

NIF: P5290001F

Secretaría e Intervención

Expediente 1029569H

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____, a ____ de _____ de 2022

Firmado:

(FIRMA DEL LICITADOR)

